



**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

Ciudad de México, 26 de enero de 2024.

Primer Convenio modificatorio número BNO-GO-02-2023-LP-OB-CONV-01, al contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado anual, con carácter nacional número BNO-GO-02-2023-LP-OB, para los Trabajos de conservación en el tramo I (del km 100+000 al km 112+000) y tramo IV (del km 178+000 al km 204+300) de la autopista Barranca Larga - Ventanilla, en el estado de Oaxaca.

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Confidencial - Datos personales y de particulares: RFC (persona física), número de serie y certificado de firma electrónica.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: cinco (5) fojas útiles

Identificación de información clasificada para la elaboración de la versión pública			
Descripción	Páginas en que obra la información clasificada	Información Clasificada	Fundamento y motivación
Primer Convenio modificatorio número BNO-GO-02-2023-LP-OB-CONV-01, al contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado anual, con carácter nacional número BNO-GO-02-2023-LP-OB, para los Trabajos de conservación en el tramo I (del km 100+000 al km 112+000) y tramo IV (del km 178+000 al km 204+300) de la autopista Barranca Larga - Ventanilla, en el estado de Oaxaca.	4 y 5	RFC (persona física), número de serie y certificado de firma electrónica	<p>Fundamento: Art. 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el Trigésimo Octavo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas</p> <p>Razones por las que se considera que la información debe ser clasificada como Confidencial: Los datos personales y de particulares que se presentan al sujeto obligado fueron recabados con motivo del contrato mencionado, conforme a las atribuciones legales conferidas al sujeto obligado.</p> <p>En el marco teórico y jurídico inherente a los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Únicamente el titular de éstos o su representante puede disponer y tener acceso a los mismos.</p> <p>Revelar datos personales y/o de particulares sin el consentimiento de su titular se traduce en la vulneración de un derecho humano; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular.</p> <p>Por tratarse de información confidencial no se define un periodo de reserva.</p>
Nombre del área que clasifica:			Dirección de Operación Técnica y Seguimiento
Nombre y firma del Titular del área y quien clasifica:			 Ing. Sergio Enrique Sánchez Rivera Director de Operación Técnica y Seguimiento
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en el cual se aprobó la versión pública.			Primera Sesión Ordinaria, celebrada el martes 23 de enero de 2024.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-02-2023-LP-OB-CONV-01, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO ANUAL, CON CARÁCTER NACIONAL, NÚMERO BNO-GO-02-2023-LP-OB, PARA LOS “TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN EL TRAMO I (DEL KM 100+000 AL KM 112+000) Y TRAMO IV (DEL KM 178+000 AL KM 204+300) DE LA AUTOPISTA BARRANCA LARGA – VENTANILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (“BANOBRAS”), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (“FONDO”), EN LO SUCESIVO “EL FIDUCIARIO” REPRESENTADA POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO Y POR LA OTRA PARTE “INGENTEC CONSTRUCTORA Y ASESORA DEL VALLE”, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADO POR MARCO ANTONIO MENDOZA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. – Con fecha 28 de septiembre de 2023 se celebró entre las PARTES el Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Anual, con Carácter Nacional, número BNO-GO-02-2023-LP-OB, en lo sucesivo el “**CONTRATO**”, para los “Trabajos de conservación en el tramo I (del km 100+000 al km 112+000) y tramo IV (del km 178+000 al km 204+300) de la Autopista Barranca Larga – Ventanilla, en el Estado de Oaxaca”, en adelante la “Obra Carretera”, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días naturales, iniciando los trabajos el 2 de octubre de 2023 y hasta el 30 de diciembre de 2023 y un monto total que asciende a \$17’900,396.03 (Diecisiete millones novecientos mil trescientos noventa y seis pesos 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

II. – Con fecha 11 de diciembre de 2023, la Residencia de Obra designada para el **CONTRATO** de la Obra Carretera, emitió el Dictamen Técnico Número BNO-GO-02-2023-LP-OB/DT-01-2023, mediante el cual se justifican las razones por las cuales resulta procedente el incremento de 22 (veintidós) días naturales al plazo de ejecución de los trabajos, así como el incremento del monto del “**CONTRATO**” por un importe de \$4,690,428.99 (cuatro millones seiscientos noventa mil cuatrocientos veintiocho pesos 99/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En adelante se hará referencia al mismo como “**DICTAMEN TÉCNICO**” y se adjunta al presente como **Anexo I**, el cual debidamente rubricado por las PARTES, forma parte integrante del “**CONTRATO**”.

III. – Las PARTES comparecen a la celebración del presente Convenio, a efecto de formalizar lo señalado en el Antecedente **II** del presente instrumento.

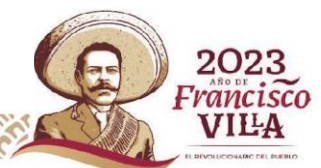
DECLARACIONES

I. - Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- Ratifica sus declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.
- Suscribe el presente Convenio en términos del **DICTAMEN TÉCNICO**.
- Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Antonio Dovalí Jaime número 70, Torre C, Piso 10, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México.

II. - Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Administrador Único, que:

- Ratifica sus declaraciones señaladas en el **CONTRATO**.
- Conoce el contenido y condiciones del presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por las **PARTES**, se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Siberia No. 65, Colonia Romero Rubio, Demarcación Teritorial Venustiano Carranza, código postal 15400, Ciudad de México; obligándose a informar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del **CONTRATO** y de este Convenio.



III. – Declaran conjuntamente las PARTES, por conducto de sus representantes que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento y admiten como propias, en lo que corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las Cláusulas del presente instrumento.
- b) En la celebración del presente Convenio no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento en cumplimiento al **DICTAMEN TÉCNICO** a que se hace referencia en el numeral **II** del apartado de Antecedentes del presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el **CONTRATO**, sus Anexos y el presente Convenio.
- d) Salvo las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, no modifican el contenido del **CONTRATO**, sus Anexos y la Convocatoria a la Licitación que les da origen.

Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. En virtud del presente instrumento, las "**PARTES**" convienen en modificar las Cláusulas **SEGUNDA. "MONTO DEL CONTRATO"** y **QUINTA. "PLAZO DE EJECUCIÓN"**, así como la sustitución del **Anexo 2 "Catálogo de Conceptos"**, así como del **Anexo 4 "Programa de Ejecución General de los trabajos"** del **CONTRATO**, de conformidad con el **Dictamen Técnico** referido en el Antecedente II del presente Convenio y que debidamente rubricados por las "**PARTES**" se agregan al presente como **ANEXOS 2 y 3** respectivamente.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO. Las "**PARTES**" reconocen y acuerdan en modificar la Cláusula **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** del "**CONTRATO**" para incrementar el monto del mismo, para quedar redactada a partir de esta fecha, de la forma siguiente:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato es de \$22,590,825.02 (veintidós millones quinientos noventa mil ochocientos veinticinco pesos 02/100 M.N.), más la cantidad de \$3,614,532.00 (tres millones seiscientos catorce mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$26,205,357.02 (veintiseis millones doscientos cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 02/100 M.N.).

(...)

(...)

TERCERA. - MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO. Las "**PARTES**" reconocen y acuerdan en modificar la Cláusula **QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN** del "**CONTRATO**" para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, para quedar redactada a partir de esta fecha, de la forma siguiente:

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – "El **CONTRATISTA**" se obliga a ejecutar los "**TRABAJOS**" objeto de este Contrato en un plazo de 112 (ciento doce) días naturales, pactándose como fecha de inicio de los mismos el día 2 de octubre de 2023, y de conclusión el día 21 de enero de 2024, de conformidad con lo siguiente:

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

CUARTA. - SUSTITUCIÓN DEL ANEXO 2 "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" Y ANEXO 4 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS" DEL CONTRATO. Las "PARTES" acuerdan en sustituir el Anexo 2 "Catálogo de Conceptos", así como el Anexo 4 "Programa de ejecución general de los TRABAJOS", por lo que partir del presente Convenio, dichos anexos serán los que se acompañan al presente instrumento como **ANEXO 2 Y 3**, los cuales debidamente rubricados por las "PARTES" forman parte integrante del mismo.

QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del CONTRATO, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda la actualización de la fianza prevista en el CONTRATO (fianza de cumplimiento), y a entregar al FIDUCIARIO el endoso de las pólizas en donde conste la nueva fecha de terminación de la ejecución de los trabajos, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que proceda y surta efectos el mismo.

SEXTA. ACTUALIZACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con la Cláusula Décima Primera del **CONTRATO**, se obliga a tramitar la actualización del Seguro de Responsabilidad Civil ante la Institución que corresponda, en el entendido que, se deberá entregar al **FIDUCIARIO** el endoso de las pólizas en las cuales conste el incremento en monto y plazo dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

SÉPTIMA. - UNIDAD CONTRACTUAL. - Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas, que implican la celebración del presente Convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal las cláusulas pactadas en el "CONTRATO", incluyendo sus Anexos, conformando estos documentos una sola unidad contractual.

OCTAVA. NO NOVACIÓN. - Las PARTES convienen que, con excepción de la Cláusula modificada en este Convenio Modificatorio y los términos y condiciones pactados en este instrumento, todas las demás estipulaciones del CONTRATO subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente acto no implica novación alguna respecto del CONTRATO.

NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio Modificatorio se han incorporado exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada Cláusula, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. - FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN. - Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
--------	-------	--------



<p>SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA</p>	<p>DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO</p>	<p>Se elimina información contenida</p>
---	---	--

POR:

“EL CONTRATISTA”

<p>NOMBRE</p>	<p>R.F.C.</p>
<p>INGENTEC CONSTRUCTORA Y ASESORA DEL VALLE, S.A.DE C.V.</p>	<p>ICA110510EMO</p>

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-02-2023-LP-OB-CONV-01, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, ANUAL, CON CARÁCTER NACIONAL, NÚMERO BNO-GO-02-2023-LP-OB, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CONSISTENTE EN LOS "TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN EL TRAMO I (DEL KM 100+000 AL KM 112+000) Y TRAMO IV (DEL KM 178+000 AL KM 204+300) DE LA AUTOPISTA BARRANCA LARGA-VENTANILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936. – FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y POR OTRA PARTE, INGENTEC CONSTRUCTORA Y ASESORA DEL VALLE, S.A. DE C.V.

Se elimina información contenida en 1 línea. Fundamento: Art. Art. 113 fracción I de la LFTAIP, en correlación con el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de datos personales (RFC)



Cadena original:

251bbe586dbe61baa5e26b205e4e9110208d50f7e22d0104c1c697655f83b48855c3d84bc32ba85f

Firmante: SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 21/12/2023 17:12

[REDACTED]

Firma:

Tg1rZB8E2oDEcFXOGytx2xdy1AC60EoM47r3G1WbBEC1vN8Xbbngyr6Na8hGDML5ferHszsWhIgjcm9APcNmc08ivSL72ez7aoCSMGH4rfLcKa jUqKOpBHQDSgze6cd46RwnDcXujQ42rbVe8Si7TWtT9jjrxB5GAx84YD7vDBw9wCH5S1CRzxdSD9mcrOmKe1Dh5uBmq0bAs+4rx3UUB+yV2XP1HJbFCAUY5E+8DF1S1zetN2SWCaD+HCRt41KqWVutDOM4hrWwAEfynA+1v1mQuSCUHj7jtn2ck+G12rwWsaivDvAoD56y62WJA5WFyzoXuSAyJfClEvnY4Sw==

Firmante: INGENTEC CONSTRUCTORA Y ASESORA DEL VALLE SA DE CV

RFC: ICA110510EM0

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 21/12/2023 17:34

[REDACTED]

Firma:

aX2AMyORSA+I1uBxYBTU123JUpl18CvT0osUmNgGggI+UJ1EVxf6nd0lq6EdHu+QSwD2CXetVHL4S0u/eCFFfzOkuGoI9pyYj/lgrv5IYc9Ci1pIlt5qsfgG6cIzqV6fBKXuoHryBoW66shTp2/Mq0Sn9qjGwemQj+zPNjoSFRLAoNr7OQWCE4qWHiNyKX1QxWEZGueeiU2C4JGqCESzE5oKpX382L6g5H4muswJkxdgMK1AQWYh1oLeRN7187ohPwYivEuusbnT9qulIwgVNiJWQ2m0qJTin+A37oTz+uCM1Q0Uc1v3HjYifAZaueoZhanbpG/9fZvGuYGVt0RzA==

Se elimina información contenida en 34 líneas. Fundamento: Art. Art. 113 fracciones I y III de la LFTAIP, en correlación con el lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de datos personales y de particulares (RFC, Número de serie y Certificados de firma electrónica de particulares)